



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. **0204** DE 2012

(**- 7 MAR 2012**)

Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas del orden municipal que manejan recursos públicos.

LA ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las funciones de que tratan el artículo 315 de la Constitución Política y demás normas legales concordantes, y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos del Gobierno Municipal es el de desarrollar una política de austeridad y racionalización del gasto público.

Que el Decreto 1737 de 1998 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas del orden nacional que manejan recursos del Tesoro Público.

Que el artículo 2 del mencionado acto administrativo establece "*Las entidades territoriales adoptarán medidas equivalentes a las aquí dispuestas en sus organizaciones administrativas*", por lo que se hace necesario plasmar dentro del Municipio de Pasto medidas de austeridad y eficiencia en las entidades públicas dentro de su territorio.

Que conforme a los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, y demás normas legales concordantes, corresponde al Alcalde del Municipio de Pasto hacer cumplir la Constitución, la ley y los Decretos del Gobierno Nacional.

Que mediante Decreto No. 0200 del 5 de marzo de 2012 se encargó a la Secretaria de Gobierno como alcaldesa.

DECRETA

Artículo 1º.- Se sujetan a la regulación de este decreto, salvo en lo expresamente aquí exceptuado, los organismos, entidades, entes públicos, y personas jurídicas que financien sus gastos con recursos del Tesoro Público Municipal.

Artículo 2º.- Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas, para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.

Artículo 3º.- Se podrán asignar teléfonos celulares con cargo a los recursos del Tesoro Público Municipal exclusivamente a los siguientes servidores:



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. **0204** DE 2012

(**7 MAR 2012**)

Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas del orden municipal que manejan recursos públicos.

- 1.- Alcalde Municipal
- 2.- Asesores (as) del Despacho
- 3.- Secretarios (as)
- 4.- Directores (as) de Departamentos Administrativos
- 5.- Jefes de Oficina adscritas al Despacho del Alcalde
- 6.- Subsecretarios (as)
- 7.- Corregidores (as)
- 8.- Directores administrativos adscritos al Despacho del Alcalde.
- 9.- Tesorera (o) Municipal
- 10.- Directores (as) de Unidades Administrativa Especiales

PARÁGRAFO PRIMERO.- La limitación del presente artículo comprende únicamente el suministro de los equipos terminales y el pago del servicio por concepto de comunicaciones de voz móvil, denominado en el presente decreto indistintamente como celulares.

Las entidades a las que se encuentran vinculados los servidores públicos a quienes les aplica el presente decreto podrán, con cargo a su presupuesto de servicios, asignar a sus empleados planes de datos o de acceso a internet móvil, para lo cual al interior de la entidad se deberán definir las condiciones para la asignación. Los planes asumidos por la entidad deberán ser de aquellos que no permitan consumos superiores a los contratados por la entidad, denominados comúnmente como planes controlados o cerrados.

En todo caso, los destinatarios del servicio, salvo las personas que pueden ser beneficiarias de un servicio celular en los términos del presente artículo, deberán tener contratado por su cuenta el servicio móvil de voz y asumir integralmente su costo. De igual manera, deberán proporcionar el equipo terminal que permita el uso del servicio de datos.

El director de la entidad responsable deberá adoptar las medidas necesarias para:

- (i) Verificar que los planes autorizados a sus funcionarios no sean cedidos o transferidos por estos a personal ajeno a la misma.
- (ii) Verificar cuando menos semestralmente el uso que se está dando al servicio.
- (iii) Verificar que una vez finalizada la relación laboral, el proveedor del servicio de comunicaciones con el cual tiene contratado el servicio, suspenda su prestación.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0 2 0 4 DE 2012

(7 MAR 2012)

Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas del orden municipal que manejan recursos públicos.

ARTICULO 4º.- Los secretarios generales de los organismos, entidades, entes y personas a que se refiere el presente decreto, o quienes hagan sus veces, tienen la responsabilidad de recoger los teléfonos celulares que puedan estar usando servidores diferentes a los aquí señalados, dentro del término de los quince (15) días siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto.

En cuanto ello sea contractualmente posible, de manera inmediata, se rescindirán los contratos existentes, o se suspenderán los servicios sobre los teléfonos celulares sobrantes. Los aparatos podrán ser dados de baja o rematados de acuerdo con las disposiciones vigentes.

ARTICULO 5º.- Las oficinas de Control Interno y Control Interno Disciplinario verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de las entidades, entes u organismos respectivos, y a los organismos de fiscalización, un informe mensual, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto.

En todo caso, será responsabilidad del Secretario General del Municipio de Pasto, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas.

ARTICULO 6º.- Vigencia: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Pasto a los 7 MAR 2012

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

ANA CHAVES CAICEDO
Alcaldesa (E) Municipal de Pasto

Procurador Jurídico del Despacho del Alcalde Municipal de Pasto